

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

884 *REAL DECRETO 2601/1985, de 4 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental al estudio de música y danza «Ritmo», de Zaragoza.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, artículo 23, y el Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental, con las asignaturas de «Solfeo y Teoría de la Música», «Conjunto Coral», «Piano» y «Violín», al estudio de música y danza «Ritmo», sito en la calle Ram de Viu, número 13 (chalet), de Zaragoza, que quedará adscrito al Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

885 *REAL DECRETO 2602/1985, de 4 de diciembre, por el que se crea un Centro público de Educación Permanente de Adultos en la provincia de Cuenca.*

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, define en su preámbulo la educación como una permanente tarea inacabada, y se propone entre sus principales objetivos construir un sistema educativo capaz de desarrollar hasta el máximo las posibilidades personales de todos y cada uno de los españoles y ofrecer al alumno en cualquier momento del proceso educativo, pasado el período de Educación General Básica, la posibilidad de incorporarse a los estudios, así como la de facilitárselos a aquellos que en su momento no pudieron cursarlos con regularidad.

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en los artículos 44, 45 y 91 de la citada Ley 14/1970, de 4 de agosto, con el fin de atender a los objetivos expuestos, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea el Centro público de Educación Permanente de Adultos siguiente:

Provincia de Cuenca

Municipio: Tarancón. Localidad: Tarancón. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en plaza de España, sin número, para 100 puestos escolares en presencia simultánea.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden, señale la fecha de comienzo de actividades en el Centro de Educación Permanente de Adultos relacionado en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

886 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan 210 plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua española en Centros docentes de Grado Medio de Francia para el curso 1986/1987.*

En aplicación del Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España y la República francesa,

Esta Secretaría General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto hacer pública la convocatoria para la selección de 210 plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua española en Centros docentes de Grado Medio en Francia durante el curso 1986/1987, según ofrecimiento de las autoridades de aquel país y de acuerdo con las siguientes normas:

I. Régimen

Los Auxiliares de Conversación de Lengua española serán adscritos por las autoridades francesas a un Centro de Enseñanza Media y deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, doce horas semanales de ejercicios de conversación durante el curso académico 1986/1987 (1 de octubre de 1986 a 31 de mayo de 1987). Los Auxiliares de Conversación percibirán, a través del Centro de destino, la suma de 4.213 francos brutos mensuales, a contar de 1 de octubre de 1986, por el período que cubre el curso académico. Los gastos de desplazamiento a Francia y regreso correrán a cargo del Auxiliar.

Las autoridades francesas cubrirán a los Auxiliares con un seguro médico y de accidente, a partir del segundo mes de estancia en Francia. Los dos primeros meses podrán quedar acogidos a la Seguridad Social si se matriculan en la Universidad de la demarcación académica a la que hayan sido destinados.

II. Candidatos

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Ser estudiante de quinto curso en las Facultades de Filología o Filosofía y Letras, Sección de Filología, en la especialidad de Filología francesa.
- Ser Licenciado en las Facultades y especialidades citadas.
- Ser Profesor de Educación General Básica, especialista en el área Filológica (idioma francés).
- Los candidatos varones no deberán estar sujetos al servicio militar durante el período de ejercicio de sus funciones de Auxiliar de Conversación.
- Los solicitantes deberán tener cumplidos veinte años y no pasar de treinta en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.
- No haber desempeñado anteriormente un puesto de Auxiliar de Conversación en países de lengua francesa.
- Los candidatos podrán ser sometidos a una prueba de idoneidad lingüística.

III. Solicitudes

a) Las solicitudes deberán formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, en la Subdirección General de Cooperación Internacional y en las Direcciones Provinciales u Oficinas de Educación y Ciencia.

b) Las solicitudes se enviarán directamente al Registro General del Departamento, calle de Alcalá, 34, 28071 Madrid, o se utilizarán los medios a que da derecho el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En este caso, deberá constar fehacientemente la fecha de recepción de la solicitud en la oficina pública correspondiente.

c) A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Certificado académico de estudios (original o fotocopia compulsada del mismo), en el que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
- Certificado médico oficial (original y fotocopia) que acredite que el interesado no padece defecto físico ni psíquico que le incapacite para la actividad a realizar.
- Los Profesores de Educación General Básica deberán presentar certificados de la Dirección del Centro en que conste que el solicitante es especialista en el área filológica (idioma francés).
- Tres fotografías tamaño carné.
- Escrito redactado por el interesado en lengua francesa, explicando los motivos que le inducen a solicitar la plaza, debidamente firmado.
- Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que formula.

Los solicitantes podrán señalar, por orden de preferencia, tres demarcaciones académicas en Francia, exponiendo las razones que motivan dicha prelación. Las autoridades francesas procurarán